Gaceta Municipal

El Salto 2018- 2021

Gaceta 10, Año 3, 31/08/2021











INDICE

- Acuerdo de Ayuntamiento AES-SG-AA- 046/2021 que aprueba la reforma al artícu lo 26° Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de El Salto, median te el cual se adiciona la fracción XXXV.
- Acuerdo de Ayuntamiento AES-SG-AA- 048/2021 que aprueba la reforma que adiciona el artículo 101 bis al Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

La Ciudadana GABRIELA GUADALUPE TORRES OLIDE, Presidente Municipal Interina y el Licenciado EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42° fracciones IV, V y VI y 47° fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 57° fracción V del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que, en el Ayuntamiento de El Salto, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto del año 2021, mediante acuerdo **AES-SG-AA- 046/2021**, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

ÚNICO. - Con dispensa de trámite se aprueba la reforma al artículo 26° Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de El Salto, mediante el cual se adiciona la fracción XXXV, para quedar como sigue:

"Artículo 26.-...

I.- al XXXIV...

XXXV.- Acoso sexual callejero, que consiste en atentar contra la integridad y/o dignidad de otra persona a través de acciones, expresiones o conductas de connotación sexual, que generen una sit uación intimidatoria, de incomodidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo dentro de transporte y espacios públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Notifíquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO: Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad al artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de agosto del 2021. Publicado el día 31 de agosto del 2021

ATENTAMENTE

C. GABRIELA GUADALUPE TORRES OLIDE.
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO. SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO. La Ciudadana GABRIELA GUADALUPE TORRES OLIDE, Presidente Municipal Interina y el Licenciado EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42° fracciones IV, V y VI y 47° fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 57° fracción V del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, a todos los habitantes del municipio hago saber: Que, en el Ayuntamiento de El Salto, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto del año 2021, mediante acuerdo AES-SG-AA- 048/2021, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

PRIMERO. - Con dispensa de trámite se aprueba la reforma que adiciona el artículo 101 bis al Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco, para quedar como sigue:

"Artículo 101 Bis.- La Contraloría Municipal es el Órgano Interno de Control de la Administración Público, con excepción de los elementos operativos de seguridad pública de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de El Salto, en los términos de lo previsto por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco. El Contralor Municipal será quien llevará la titularidad del órgano interno de control; dicho órgano contará con las facultades que otorga la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos aplicables a la materia.

SEGUNDO. - La elección del contralor seguirá las reglas y lineamientos señalados en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, emitiendo la convocatoria respectiva para la elección y asignación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, en términos de lo dispuesto en las fracciones IV y V del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO: Notifíquese a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO: Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco, de conformidad al artículo 42 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

En mérito de lo anterior mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 30 de agosto del 2021. Publicado el día 31 de agosto del 2021

ATENTAMENTE

C. GABRIELA GUADALUPE TORRES OLIDE.
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.